

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 284 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 05 JUL. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 1828-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 067-2017-NYLD del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 401-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 25 de abril de 2016 AGRO RURAL y la empresa AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. suscribieron el Contrato N° 41-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de los Centros Poblados de la Nación Chopcca de los Distritos de Paucará y Yauli de las Provincias de Acobamba y Huancavelica del Departamento de Huancavelica", por el monto de S/ 3'812,456.21 (Tres millones ochocientos doce mil cuatrocientos cincuenta y seis con 21/100 Soles), incluido el IGV y un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 004-2017/AGRO RURAL/KMAC/SO-CHOPCCA, de fecha 15 de enero de 2017, el Supervisor de Obra remite a la Entidad el informe de aprobación del expediente técnico del Adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01, referido a la reubicación del reservorio del sistema de riego Santa Rosa, y mediante Carta N° 038-2017-A.C.G.H. de fecha 17 de febrero de 2017, la empresa AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., brinda conformidad al expediente técnico del Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01;

Que, a través del Informe Técnico N° 067-2017-NYLD, el consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego manifiesta que se realizó la inspección técnica a la obra el día 12 de abril de 2017, constatando los trabajos ejecutados en el Sector Santa Rosa:

- a) En la captación se ha ejecutado las obras de concreto y tarrajeos de la estructura, sin embargo, debido al aumento del caudal del río, por la temporada de lluvias, la base de las estructuras de concreto del canal revestido-caja de captación y estructura de descarga o zona de compuertas se encuentra parcialmente socavada.
- b) Se ha ejecutado las obras de concreto y tarrajeos del desarenador, no se ha instalado accesorios.



- c) La línea de conducción desde el desarenador hasta la caja de inspección N° 01, se encuentra instalada; asimismo, hasta las cajas de inspección N° 02 y N° 03, de la medición efectuada con wincha, se ha verificado que la tubería instalada en la línea de conducción tiene una longitud de 575 ml., y que en la progresiva 1+127 se advierte tubería expuesta y rota. La zanja excavada se prolonga 3m.
- d) Se encuentra ejecutadas 03 cajas de inspección, de concreto, con tapas metálicas, ubicadas en la línea de conducción.
- e) Respecto a la línea de distribución se ha verificado que se tiene zanjas excavadas parcialmente. En la línea de distribución de la margen derecha se tiene una longitud de 380 m. de zanjas con dimensiones promedio de 0.50m x 0.50m; en la margen izquierda se tiene zanjas en una longitud de 86 m., con una sección promedio de 0.50m de altura x 0.40m de ancho.
- f) Se ha construido el reservorio de concreto en la zona reubicada, que forma parte del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, se ha verificado que las medidas exteriores e interiores del reservorio (zonas accesibles y visibles) concuerdan con las del expediente técnico del Adicional de obra, que se encuentra en trámite de aprobación. Por lo tanto se advierte que las partidas de movimiento de tierras, concreto simple, concreto armado y tarrajeo se encuentran ejecutados; (piso y muros); respecto a la estructura proyectada de concreto ciclópeo de $f'c=140$ kg/cm² con 30% de piedra, proyectada como apoyo de la pared del reservorio en la zona de las estructuras de salida del reservorio no se evidencia su ejecución; sin embargo se tiene una mampostería de piedra con concreto, la cual no está proyectada en el expediente técnico del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 en trámite de aprobación. En la zona de salida, se ha ejecutado parcialmente una caja de concreto, la misma que está expuesta a la caída de piedras y tierra.



Que, asimismo, el consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a través del Informe Técnico N° 067-2017-NYLD, señala que la Sub Dirección de obras y Supervisión, basado en los informes técnicos N° 024-2017-NYLD, N° 028-2017-NYLD y N° 047-2017-NYLD, informó que algunas partidas del expediente técnico del Adicional de obra N° 01, por la reubicación del reservorio del sistema de riego Santa Rosa, estaban ejecutadas total o parcialmente, según el siguiente detalle:

- i) Instalación de tuberías y relleno de zanjas en la línea de conducción, con una longitud de 575ml.
- ii) Tres cajas de inspección de concreto con tapas metálicas.
- iii) Zanjas excavadas de la línea de distribución, en la margen derecha se tiene una longitud de 380 ml de zanjas con dimensiones promedio de 0.50m x 0.50m; en la margen izquierda se tiene zanjas en una longitud de 86 m., con una sección promedio de 0.50m de altura x 0.40m de ancho.
- iv) El reservorio de concreto en la zona reubicada, se encuentra parcialmente ejecutado, se ha verificado que las medidas exteriores e interiores del reservorio (zona accesibles y visibles) concuerdan con las del expediente técnico del Adicional de obra, que se encuentra en trámite de aprobación. Por lo tanto se advierte que las partidas de movimiento de tierras, concreto simple, concreto armado y tarrajeo se encuentran ejecutados; (piso y muros); respecto a la estructura proyectada de concreto ciclópeo de $f'c=140$ kg/cm² con 30% de piedra, proyectada como apoyo de la pared del reservorio en la zona de las estructuras de salida del mismo, no se aprecia su ejecución; sin embargo se advierte una mampostería de piedra con concreto, lo cual no está proyectado en el expediente técnico del adicional de obra N° 01. En la zona de salida, se ha ejecutado parcialmente una caja de concreto.



Que, señala asimismo que en el Informe Técnico N° 025-2017-CYZ, de fecha 08 de junio de 2017, aparece el detalle de las partidas ejecutadas y no ejecutadas; y que a través

del Memorando N°1195-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR de fecha 04 de abril de 2017, basado en el Informe N° 334-2017- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDOS, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, informa que se ha verificado que algunas partidas del adicional de obra N° 01 se encuentran ejecutadas, alcanzándoles el Informe Técnico N° 047-2017-NYLD;

Que, a través del Memorando N°1637-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR, de fecha 09 de junio de 2017, dirigido al Sub Director de Obras y Supervisión, devuelven el expediente técnico de Adicional N° 01, precisando que es improcedente, basado en el Informe Técnico N° 025-2017-CYZ;

Que, en consecuencia, el consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, como área técnica responsable del monitoreo de la ejecución de la obra "*Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de los Centros Poblados de la Nación Chopcca de los Distritos de Paucará y Yauli de las Provincias de Acobamba y Huancavelica del Departamento de Huancavelica*", concluye que parte de las metas del expediente técnico del Adicional de obra N° 01 se encuentran ejecutados, el cual aún no ha sido aprobado, por lo que se advierte que el contratista las ha ejecutado sin autorización y sin supervisión, y que por ello corresponde declarar improcedente la aprobación del expediente técnico del Adicional de obra N° 01, por la reubicación del reservorio del sector Santa Rosa, toda vez que parte de las metas se encuentran ejecutadas;

Que, de esta manera, no se cumple con lo previsto en el artículo N° 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece en su primer párrafo que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

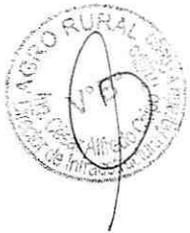
Que, mediante Informe Legal N° 401-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos, no corresponde aprobar el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 debiéndose declarar improcedente;

Que, por lo expuesto, no habiéndose observado lo prescrito en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y no contándose con el sustento técnico correspondiente, resulta improcedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, para la ejecución de la Obra: "*Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de los Centros Poblados de la Nación Chopcca de los Distritos de Paucará y Yauli de las Provincias de Acobamba y Huancavelica del Departamento de Huancavelica*", a cargo de la empresa AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. en el marco del Contrato N° 41-2016-MINAGRI-AGRO RURAL;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la ejecución de la Obra: "*Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de los Centros Poblados de la Nación Chopcca de los Distritos de Paucará y Yauli de las Provincias de Acobamba y*



Huancavelica del Departamento de Huancavelica", a cargo de la empresa AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en el marco del Contrato N° 41-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

